

Considerando especialmente que el desarrollo económico y social y el logro de la paz y la seguridad están estrechamente ligados y que ambos dependen de la colaboración internacional,

Reiterando su convicción de que, a fin de alcanzar los objetivos de las Naciones Unidas, especialmente dentro del marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, es importante suministrar y formar personal de la más alta competencia, procedente de los Estados Miembros en desarrollo, tanto para los servicios nacionales como para servir en las Naciones Unidas y en los organismos especializados,

Recordando su resolución 1827 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, por la que pidió al Secretario General que estudiara la conveniencia y posibilidad de crear un instituto de las Naciones Unidas o un programa de formación profesional bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que sería financiado mediante contribuciones voluntarias, tanto públicas como privadas,

Habiendo examinado la nota preparada por el Secretario General⁶ de conformidad con aquella resolución,

Teniendo presente que el instituto propuesto puede hacer su aportación más eficaz completando las organizaciones existentes que se dedican a la formación profesional y la investigación, incluidos los institutos regionales y otros institutos competentes, colaborando con aquéllas y evitando la duplicación,

Considerando que el Consejo Económico y Social ha hecho suya la concepción general del plan del Secretario General para el instituto de formación profesional e investigaciones de las Naciones Unidas,

1. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por las observaciones y recomendaciones que contiene su nota relativa al instituto;

2. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para crear el instituto, teniendo debidamente en cuenta el cometido del instituto tal como fue definido en el párrafo 3 de la resolución 1827 (XVII) de la Asamblea General, así como las opiniones expresadas en el decimotavo periodo de sesiones de la Asamblea y en el 36° periodo de sesiones del Consejo Económico y Social;

3. *Pide* al Secretario General que continúe explorando las posibles fuentes tanto gubernamentales como no gubernamentales, de asistencia financiera para el instituto a fin de crearlo, de ser factible, en el curso del primer semestre de 1964;

4. *Pide además* al Secretario General que presente un informe sobre el estado de este proyecto al Consejo Económico y Social en la continuación de su 36° periodo de sesiones, y a la Asamblea General en su decimonoveno periodo de sesiones.

1276a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1963.

1935 (XVIII). La función de las patentes en la transmisión de la tecnología a los países en vías de desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1713 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, relativa a la función de las patentes

⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° periodo de sesiones, Anexos, temas 4 y 5 del programa, documento E/3780.

en la transmisión de la tecnología a los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta que el estudio cuya preparación se pidió al Secretario General en la resolución 1713 (XVI) no se pudo terminar a tiempo para presentarlo a la Asamblea General en su decimotavo periodo de sesiones, en vista de la amplitud de su alcance geográfico y de su carácter técnico,

Considerando la recomendación del Consejo Económico y Social de que se continúe en 1963 la recopilación y el análisis de la información necesaria, para que el estudio pueda ser presentado al Comité de Desarrollo Industrial, al Consejo Económico y Social en su 37° periodo de sesiones y a la Asamblea General en su decimonoveno periodo de sesiones,

Teniendo presente que, en el informe respecto de su segundo periodo de sesiones⁷ la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo indicó, tras reconocer la importancia de las patentes para facilitar el acceso a la experiencia y los conocimientos tecnológicos, que sería conveniente acelerar la realización de dicho estudio a fin de que la Conferencia pudiera examinarlo,

1. *Pide* al Secretario General que continúe preparando el estudio a que se hace referencia en los incisos a), b) y c) de la resolución 1713 (XVI), y que lo presente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, así como al Comité de Desarrollo Industrial, al Consejo Económico y Social en su 37° periodo de sesiones y a la Asamblea General en su decimonoveno periodo de sesiones;

2. *Recomienda* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, durante el debate sobre el tema IV de su programa provisional, titulado "Fomento del comercio invisible de los países en desarrollo", examine con especial atención el estudio que ha de preparar el Secretario General.

1276a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1963.

1936 (XVIII). Establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1521 (XV) de 15 de diciembre de 1960, 1706 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 y 1826 (XVII) de 18 de diciembre de 1962,

Habiendo examinado el informe de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización, relativo a los trabajos de su tercer periodo de sesiones⁸,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización a fin de permitirle cumplir la misión que le fue confiada por la Asamblea General en virtud del inciso c) del párrafo 5 de su resolución 1826 (XVII);

⁷ Ibid., tema 5 del programa, parte III, documento E/3799, párr. 165.

⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotavo periodo de sesiones, Anexos, temas 12, 33, 34, 35, 36, 37, 39 y 76 del programa, documento A/5536.

2. *Pide* al Secretario General:

a) Que prepare, en consulta con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y con las instituciones cuyo asesoramiento pudiera ser necesario, un estudio de las medidas prácticas apropiadas para convertir el Fondo Especial en un fondo para el desarrollo de la capitalización, de modo que éste realice tanto actividades de preinversión como de inversión;

b) Que termine y distribuya ese estudio como parte de la documentación preparada para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, juntamente con los demás documentos requeridos por la Comisión Preparatoria de la Conferencia en materia de financiación del desarrollo;

3. *Invita* a la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización, a que examine el estudio del Secretario General teniendo en cuenta las opiniones que puedan ser exuresadas en la Conferencia, y asimismo por el Consejo Económico y Social en el 37º período de sesiones, y a que formule las recomendaciones apropiadas que serán presentadas a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones para que adopte las medidas necesarias.

1276a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1963.

1937 (XVIII). Campaña mundial pro alfabetización universal

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1677 (XVI) de 18 de diciembre de 1961 y 1710 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, así como la resolución 972 (XXXVI) del Consejo Económico y Social de 31 de julio de 1963, relativas a la colaboración para la eliminación del analfabetismo en el mundo entero,

Habiendo examinado con interés el informe acerca de la campaña mundial pro alfabetización universal⁹ solicitado por la Asamblea General, que fue aprobado por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 12a. reunión y enviado a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social,

Expresando su profunda preocupación ante la grave situación que refleja dicho informe, el cual indica que:

a) Según los cálculos más precisos disponibles, más de 700 millones de personas adultas de quince o más años de edad, es decir, más de las dos quintas partes de la población mundial, eran analfabetas a mediados del siglo XX;

b) En muchos países de África, América Latina y Asia, la proporción de adultos que no saben leer ni escribir oscila entre el 70% y el 90% de la población, y que el porcentaje es mucho mayor entre las mujeres; y que, en las circunstancias actuales y sólo en estos países, se añadirán anualmente de 20 a 25 millones de nuevos analfabetos a la población adulta durante los próximos seis o siete años.

Reafirmando su convicción de que el derecho a la educación, según se establece en el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, es uno

de los derechos humanos fundamentales, y de que el analfabetismo en gran escala constituye un obstáculo para el progreso económico y social durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y aun después,

Reconociendo que, si bien la eliminación del analfabetismo es fundamentalmente un problema que requiere un esfuerzo nacional, la cooperación internacional intensificada tiene también un importante papel que desempeñar en la solución del problema,

Tomando nota de las conclusiones señaladas a la atención de la Asamblea General por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su resolución 1.2531 de 12 de diciembre de 1962, aprobada en su 12a. reunión,

1. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en cuyo territorio todavía esté generalizado el analfabetismo a que concedan la debida prioridad a su eliminación en sus programas generales de desarrollo, y a que establezcan, cuando lo consideren necesario, programas nacionales para seguir educando a los adultos, incluso servicios oficiales encargados de la planificación y ejecución de tales programas;

2. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, en particular a aquellos en cuyo territorio el analfabetismo en gran escala no es ya un problema importante, a que presten ayuda financiera o técnica, o ambas, según convenga, con objeto de apoyar los esfuerzos nacionales encaminados a eliminar el analfabetismo, en beneficio de todos, en los países donde está muy extendido;

3. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales que actúan en la esfera de la educación, o están interesadas en ella, a que colaboren en la mayor medida posible en una acción mundial para lograr la alfabetización universal como elemento esencial del progreso social y económico durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y ulteriormente;

4. *Felicita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por sus actividades relativas a la eliminación del analfabetismo en el mundo entero, y confía en que dicha organización proseguirá su labor en esta esfera y continuará prestando la debida atención a los métodos para lograr este objetivo, incluso la planificación, supervisión y financiación de proyectos experimentales;

5. *Invita* al Secretario General a que, en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Director General del Fondo Especial, el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica y el Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y sus organismos afiliados, estudie formas y medios de apoyar los esfuerzos nacionales para lograr la liquidación del analfabetismo gracias a una campaña mundial, y a cualquier otra medida, si fuese necesario, de cooperación y asistencia internacionales financieras y de otra índole, y a que presente un informe sobre el particular, junto con las propuestas del caso, a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones.

1276a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1963.

⁹ E/3771 y Corr.1 y 2.